Agencia Nacional de Seguridad Vial	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ASISTENCIA		
	Código: ANSV-SIG-FO-06	**Versión: 01**	**Fecha: 2019-10-21**

LUGAR	FECHA	TIPO	HORA INICIO	INTENSIDAD (Horas)
ITBOY y Virtual	13 de febrero de 2025	☐ Interna ☐ Externa	2:00 PM	2

TEMA/OBJETO DE LA REUNION

Atención requerimiento ITBOY - CDSV -- CI ANSV-024-2024

	LIDER DE LA REUNIÓN	PROCESO/DEPENDENCIA	FIRMA
1	María Alejandra Alipio P.	DCI	MAAP
2			

Material Entregado(Capacitación)	Evaluación Realizada (Capacitación)	Certificación entregada(Capacitación)

	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	ENTIDAD/CARGO	TELÉFONO/Ext.	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	CARLOS ANDRES AREIZA RIOS	98713128	CONTRATISTA ANSV	3015979033	carlos.areiza@ansv.gov.co	CARLOS AREIZA
2	ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA	1053860240	CONTRATISTA ANSV	3208345101	ernestoe.saldanam@ansv.gov.co	EESM
3	RUBIEL ZULETA CARMONA	70324491	CONTRATISTA ANSV	3504170845	rubiel.zuleta@ansv.gov.co	RUBIO ZC
4	María Alejandra Alipio P.	52930453	Profesional especializada DCI	3204408522	maria.alipio@ansv.gov.co	MAAP
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
14						
15						
16						

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	ACTA No.
Orientación actividades Gobernaza	N/A

FECHA:	HORA INICIO:	HORA FIN:
11 de enero de 2025	08:00AM.	09:00

LUGAR:

Reunión virtual: **teams**

ASISTENTES E INVITADOS:

Se anexa listado de asistencia

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo
2. Orientación para el desarrollo de las actividades asignadas – equipo de Gobernanza.
3. Compromisos
4. Cierre.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión inicia con un saludo por parte de los asistentes, acto seguido interviene el líder del equipo de Gobernanza En 2022, manifestando que diferentes entidades territoriales recibieron apoyo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la elaboración de un documento técnico de soporte (PLSV) se requiere adelantar la gestión para garantizar que los recursos invertidos cumplan con el propósito inicial de fortalecer la seguridad vial en los territorios inicialmente con la adopción del DT mediante acto administrativo

Para dar lugar a los anterior resulta importante contar con el apoyo de Ernesto Saldaña, quien deberá establecer un plan de trabajo para verificar el estado actual de

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

los planes locales de seguridad vial en cuanto a la adopción del mismo en las entidades territoriales que fueron beneficiadas.

Objetivo del trabajo

El propósito central de esta iniciativa es verificar el estado actual de los Planes Locales de Seguridad Vial en las entidades territoriales que fueron beneficiadas con estos documentos en 2022, asegurando su aprobación y, en los casos en los que aún no haya sido gestionada, brindar asistencia técnica para facilitar su actualización y trámite correspondiente.

Inventario y revisión del estado de los planes locales

En esta primera se obtendrá un diagnóstico sobre el estado actual de los Planes Locales de Seguridad Vial en las entidades territoriales apoyadas en 2022. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Identificación de contratos y entidades territoriales pendientes

Jennifer proporciona un listado de contratos y entidades territoriales que hasta la fecha no han reportado avances en la elaboración o aprobación de sus Planes Locales de Seguridad Vial, siendo los siguientes

- Contrato 99: No total de E.T pendientes por adoptar 15
- Contrato 100: No total de E.T pendientes por adoptar 14
- Contrato 101: No total de E.T pendientes por adoptar 12
- Contrato 102: No total de E.T pendientes por adoptar 14
- Contrato 103: No total de E.T pendientes por adoptar 5

Para un total de 60 E.T beneficiarias, sin reporte de adopción del PLSV a la fecha., y procede a explicar el diligenciamiento de la MATRIZ SEGUIMIENTO PLSV PAIS-UNIFICADA:

- Columnas N marcando (SI/NO) si existe la instancia en la entidad territorial
- Columna O, donde se debe relacionar el número del Decreto del CLSV.(información que podrá obtener de la matriz de regionalización adjunta en el correo.
- Finalmente la identificación de los municipios de hacen parte de la ROT, en la matriz (marcando con un SI / NO), en la columna Q.

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - www.ansv.gov.co - @ansvcol

La movilidad es de todos Mintransporte

Contacto con las entidades territoriales

Ernesto deberá establecer contacto con cada entidad territorial para determinar si gestionaron la aprobación del Plan Local de Seguridad Vial (Apoyarse en Regionales – Correo electrónicos)

En caso de que el plan haya sido aprobado, se recopilarán copias del acto administrativo y el documento técnico de soporte que respalda la decisión.

Se prevé encontrar distintos escenarios:

Escenario 1: La entidad territorial ya aprobó el plan, pero no ha enviado la documentación. En este caso, se solicitará formalmente la entrega de los documentos. (DT y AA)

Escenario 2: La entidad territorial no conoce la existencia del documento técnico, probablemente debido a cambios administrativos. En este caso, se procederá a informar del apoyo brindado por la ANSV y a existencia de un DT PLSV y la necesidad de contar con el Acto administrativo que lo adopta

Escenario 3: La entidad territorial reconoce el documento, pero el PLSV no está actualizado, ni su aprobado. Se ofrecerá asistencia técnica por parte del equipo de Gobernanza para facilitar el proceso.

- ✓ Se orientará a las entidades territoriales en la del documento técnico. revisión y actualización
- ✓ En caso de ser necesario, se brindará asistencia técnica para estructurar la información y facilitar el proceso de aprobación del acto administrativo.
- ✓ Se determinarán plazos concretos para cada entidad territorial con el fin de evitar dilaciones en la aprobación del plan.

Entrega y actualización de documentos

Se levantará un acta de reunión que documente la entrega y en la que se comprometa a la entidad territorial a dar el trámite correspondiente.

- ✓ Se establecerá un seguimiento con base en las respuestas obtenidas.
- ✓ Se establecerá un sistema de monitoreo y seguimiento para evaluar el avance de cada entidad en la aprobación del Plan Local.
- ✓ Se recopilarán evidencias documentales de todas las gestiones realizadas (actas de reuniones, listas de asistencia, correos electrónicos, etc.).

Av. La Esperanza calle 24 No. 60 – 50
Complejo Empresarial - Estación 2 Piso 9
PBX 739 9080 - **www.ansv.gov.co** - @ansvcol

La movilidad es de todos | Mintransporte

- ✓ Se elaborará un informe final consolidado, en el cual se detallarán los resultados obtenidos y se evidenciará el cumplimiento de los objetivos planteados.

Estrategia de trabajo y supervisión del proceso

Para garantizar que la labor de Ernesto y del equipo se desarrolle de manera efectiva, se ha establecido un plan de acción que contempla:

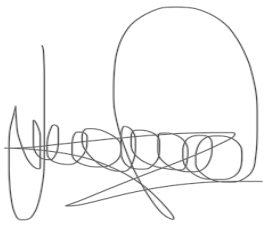
- **Envío de oficios** a las entidades territoriales recordándoles su obligación de gestionar el Plan Local de Seguridad Vial.
- **Priorización de territorios** para realizar visitas presenciales en caso de ser necesario.
- **Almacenamiento de información** en una carpeta compartida en donde se registren los documentos recopilados.
- **Coordinación interna** con Rubiel y Jennyfer para recibir orientación y apoyo en las tareas asignadas.

Se espera que Ernesto presente un plan de trabajo detallado con un cronograma de ejecución, en el que se especifique cómo se abordarán cada una de estas tareas.

Interviene la supervisora del contrato Maria Alejandra Alipio Parra, quien señala la importancia de documentar todo el proceso, con actas, listados de asistencia y registros fotográficos.
Compromisos

Para concluir solicita el Líder del equipo de Gobernanza, al contratista Ernesto Saldaña la presentación de la propuesta de plan de trabajo, y socializarla con el equipo de apoyo para el día 13 de febrero de 2025 por Teams.

Elaboró



JENYFER GIOVANA BERNAL
Contratista DCI

Outlook

RE: Envío planificación de visitas de la Fase Diagnóstico – Convenio Interadministrativo No. ANSV-024-2024.

Desde Ernesto Enrique Saldana Mora <ernestoe.saldanam@ansv.gov.co>

Fecha Lun 03/03/2025 10:57

Para Maria Alejandra Alipio Parra <Maria.Alipio@ansv.gov.co>; Sergio Andres Fontanilla Collante <sergio.fontanilla@ansv.gov.co>; Silvia Maria Arevalo Moreno <silvia.arevalo@ansv.gov.co>; Duvan Arley Arevalo Parra <duvan.arevalo@ansv.gov.co>; Eduardo Luis Perez Verbel <eduardo.perez@ansv.gov.co>; Juan Pablo Barrera Fajardo <juan.barrera@ansv.gov.co>; Gina Paola Herrera Avila <gina.herrera@ansv.gov.co>; Marco Roman Palacios Enriquez <marco.palacios@ansv.gov.co>; Jenyfer Giovana Bernal Perilla <jenyfer.bernal@ansv.gov.co>; Luis Carlos Romero Noguera <luis.romero@ansv.gov.co>; Lina Marcela Lozano Delgado <lina.lozano@ansv.gov.co>; Rubiel de Jesus Zuleta Carmona <rubiel.zuleta@ansv.gov.co>; Carlos Andres Areiza Rios <carlos.areiza@ansv.gov.co>

1 archivo adjunto (21 KB)

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EN TERRITORIO - CI 024 - 2024.xlsx;

Alejandra y compañeros, cordial saludo. Espero que se encuentren muy bien.

De acuerdo a lo solicitado envío la herramienta para realizar el seguimiento de las actividades a ejecutar en campo del CI 024 - 2024. La hice de una manera que sea cómodo ingresar los datos y se pueda realizar un seguimiento adecuado. Si hay variables que ustedes vean pertinentes agregarlas, por favor compartirlas con el fin de realizar el respectivo ajuste.

Quedo atento a sus comentarios y observaciones. Atentamente,

De: Maria Alejandra Alipio Parra <Maria.Alipio@ansv.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 10:43
Para: Sergio Andres Fontanilla Collante <sergio.fontanilla@ansv.gov.co>; Silvia Maria Arevalo Moreno <silvia.arevalo@ansv.gov.co>; Duvan Arley Arevalo Parra <duvan.arevalo@ansv.gov.co>; Eduardo Luis Perez Verbel <eduardo.perez@ansv.gov.co>; Juan Pablo Barrera Fajardo <juan.barrera@ansv.gov.co>; Ernesto Enrique Saldana Mora <ernestoe.saldanam@ansv.gov.co>; Gina Paola Herrera Avila <gina.herrera@ansv.gov.co>; Marco Roman Palacios Enriquez <marco.palacios@ansv.gov.co>; Jenyfer Giovana Bernal Perilla <jenyfer.bernal@ansv.gov.co>; Luis Carlos Romero Noguera <luis.romero@ansv.gov.co>; Lina Marcela Lozano Delgado <lina.lozano@ansv.gov.co>; Rubiel de Jesus Zuleta Carmona <rubiel.zuleta@ansv.gov.co>; Carlos Andres Areiza Rios <carlos.areiza@ansv.gov.co>
Asunto: Fw: Envío planificación de visitas de la Fase Diagnóstico – Convenio Interadministrativo No. ANSV-024-2024.

Reciban un cordial saludo.

Reenvío oficio de respuesta de la UPTC a la solicitud de una herramienta con el cronograma actualizado de actividades en territorio. Como observan, el enlace se remite a un archivo en google drive, no obstante, dado que

la agencia maneja una plataforma diferente, deberemos ser nosotros quienes propongamos la herramienta con información completa.

En ese sentido, le solicito a Ernesto que, por favor, apoye el diseño de una herramienta que sea accesible para todos y que cuente con información como tipo de actividad, lugar de realización, hora, persona de contacto con la ET con quien se gestionó el espacio, entre otras que puedan ser necesarias, esto para el martes 4 de marzo. Agradezco a las demás personas del equipo que, por favor, si consideran necesarias otras variables de información, nos las hagan saber por este medio con fines a incluirlas en dicha matriz y proceder a comunicarlo a la universidad.

Cordialmente,

María Alejandra Alipio Parra
Profesional Especializada
Dirección De Coordinación Interinstitucional
Teléfono: +57(601)7399080
Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9
www.ansv.gov.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

De: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-024-2024 <contratoansv-024.2024@uptc.edu.co>
Enviado: viernes, 28 de febrero de 2025 8:52
Para: Maria Alejandra Alipio Parra <Maria.Alipio@ansv.gov.co>
Asunto: Envío planificación de visitas de la Fase Diagnóstico – Convenio Interadministrativo No. ANSV-024-2024.

Maria Alejandra, Buenos dìas

Gentilmente remito oficio del asunto de la referencia.

Cordialmente

DANY LILIANA AGON REYES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY NOTICE: The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Maria Alejandra Alipio Parra
Profesional Especializado, Código 2028 - Grado 16
Direccion De Coordinacion Interinstitucional
Telefono: +57(601)7399080
Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9
www.ansv.gov.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. GRACIAS.

Agencia Nacional de Seguridad Vial	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ASISTENCIA		
	Código: ANSV-SIG-FO-06	Versión: 02	Fecha: 2023-07-19

LUGAR	FECHA	TIPO	HORA INICIO	INTENSIDAD (Horas)
Teams:	11/02/2025	x Interna Externa	08:00 a.m	1

TEMA/OBJETO DE LA REUNION

Orientación para actividades Gobernaza - asignadas al contratista Ernesto Saldaña

	LIDER DE LA REUNIÓN	PROCESO/DEPENDENCIA	FIRMA
1	CESAR MAURICIO SALCEDO	ANSV/DCI/GOBERNANZA	
2			

Material Entregado(Capacitación) N/A | Evaluación Realizada (Capacitación) N/A | Certificación entregada(Capacitación) N/A

	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EDAD	¿Usted se reconoce como? Hombre - Mujer Hombretrans - Mujertrans Otro	ENTIDAD/CARGO	TELÉFONO/Ext.	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Jenyfer Giovana Bernal Perilla	1117510756	34	Mujer	contratista ANSV	3238561006	jenyfer.bernal@ansv.gov.com	JGBP
2	María Alejandra Alipio P.	52930453	42	Mujer	Profesional Especializada	3204408522	maria.alipio@ansv.gov.co	MAAP
3	Rubiel Zuleta Carmona	70324491	53	Hombre	contratista ANSV	3504170845	rubiel.zuleta@ansv.gov.co	RUBIO ZC
4	Ernesto Enrique Saldaña Mora	1053860240	27	Hombre	contratista ANSV	3208345101	ernestoe.saldanam@ansv.gov.co	EESM
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarías, se comunica que los datos personales suministrados por el asistente se utilizarán para soportar evidencia de asistencia a la reunión, sesión, evento o capacitación aquí descrita. Para consultas y reclamos relacionados con el régimen de protección de datos personales y solicitar en cualquier momento, la revocación de esta autorización podrá presentarlas a través del correo atencionalciudadano@ansv.gov.co. Así mismo, podrá conocer nuestra Política de Tratamiento de los Datos Personales en cualquier momento a través de www.ansv.gov.co

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018281

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018281

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:06

Doctor
LENITO ELIECER CASTRO
Alcalde Municipal
Castilla La Nueva – Meta
contactenos@castillalanueva-meta.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Castilla La Nueva - Meta, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Castilla La Nueva – Meta fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018281 y PLSV Municipio de Castilla La Nueva – Meta", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Dirección de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018291

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018291

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:10

Doctor
JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Carurú – Vaupés
CONTACTENOS@CARURU-VAUPES.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Carurú – Vaupés, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e*

implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Carurú – Vaupés fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018291 y PLSV Municipio de Carurú – Vaupés", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018301

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018301

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:13

Doctor
JOSÉ ANTONIO FANDIÑO RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal
Taraira – Vaupés
CONTACTENOS@CARURU-VAUPES.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Taraira – Vaupés, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Taraira – Vaupés fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018301 y PLSV Municipio de Taraira – Vaupés", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018311

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018311

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:27

Doctor

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO

Alcalde Municipal

Tauramena - Casanare

contactenos@tauramena-casanare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Tauramena - Casanare, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 103 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Tauramena - Casanare fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 103 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018311 y PLSV Municipio de Tauramena - Casanare", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Andrea Castaño Moreno

Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018321

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018321

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:30

Doctor

FERNEY CHAPARRO PERDOMO

Alcalde Municipal

Maní - Casanare

contactenos@mani-casanare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Maní - Casanare, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 103 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Maní - Casanare fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 103 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018321 y PLSV Municipio de Maní - Casanare", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018331

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018331

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:35

Doctor

NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA

Alcalde Municipal

Mosquera – Cundinamarca
alcalde@mosquera-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 103 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Mosquera - Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 103 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL EN LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018331 y PLSV Municipio de Mosquera - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Dirección de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000017791

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000017791

Bogotá D.C., 2025-02-27 15:17

Doctor
GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS
Alcalde Municipal
Bojacá – Cundinamarca
ALCALDIA@BOJACA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Bojacá – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Bojacá – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000017791 y PLSV Municipio de Bojacá – Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000017811

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000017811

Bogotá D.C., 2025-02-27 15:36

Doctor
ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal
Gachancipá – Cundinamarca
GOBIERNO@GACHANCIPA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000017811 y PLSV Municipio de Gachancipá – Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000017841

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000017841

Bogotá D.C., 2025-02-27 15:59

Doctor
ADRIÁN GUTIÉRREZ GÓMEZ
Alcalde Municipal
Puerto Salgar – Cundinamarca
CONTACTENOS@PUERTOSALGAR-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000017841 y PLSV Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra Firmado digitalmente por María Alejandra Alipio Parra Fecha: 2025.02.28 18:55:12 -05'00'
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000017861

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000017861

Bogotá D.C., 2025-02-27 16:05

Doctora
ELSA QUINTERO MARTINEZ
Alcaldesa Municipal
Sesquilé – Cundinamarca
sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Sesquilé – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetada alcaldesa, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Sesquilé – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000017861 y PLSV Municipio de Sesquilé - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra Firmado digitalmente por María Alejandra Alipio Parra Fecha: 2025.02.28 19:41:01 -05'00'
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000017871

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000017871

Bogotá D.C., 2025-02-27 16:07

Doctora
JOHANA MONZÓN MURCIA
Alcaldesa Municipal
Simijaca – Cundinamarca
SECRETARIADEGOBIERNO@SIMIJACA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Simijaca – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetada alcaldesa, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Simijaca – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000017871 y PLSV Municipio de Simijaca - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

María Alejandra Alipio Parra — Firmado digitalmente por María Alejandra Alipio Parra Fecha: 2025.02.28 20:28:09 -05'00'

Andrea Castaño Moreno — Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018001

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018001

Bogotá D.C., 2025-02-27 16:53

Doctor
JORGE CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Subachoque – Cundinamarca
contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Subachoque – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Subachoque – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018001 y PLSV Municipio de Subachoque - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI Maria Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018031

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018031

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:00

Doctora
SANDRA RUEDA ACOSTA
Alcaldesa Municipal
Granada – Cundinamarca
alcaldia@granada-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Granada – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetada alcaldesa, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y*

medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Granada – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018031 y PLSV Municipio de Granada – Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI Maria Alejandra Alipio Parra Firmado digitalmente por Maria Alejandra Alipio Parra Fecha: 2025.02.28 20:04:30 -05'00'
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018041

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018041

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:04

Doctor
OSCAR JIMENEZ PENAGOS
Alcalde Municipal
Suesca – Cundinamarca
CONTACTENOS@SUESCA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Suesca – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Suesca – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018041 y PLSV Municipio de Suesca - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018051

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018051

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:15

Doctor
JHONATAN OJEDA BARRERA
Alcalde Municipal
Sutatausa – Cundinamarca
ubam@sutatausa-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Sutatausa – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Sutatausa – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018051 y PLSV Municipio de Sutatausa - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018061

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018061

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:19

Doctor
YOSIMAR REYES ACEVEDO
Alcalde Municipal
Villeta – Cundinamarca
contactenos@villeta-cundinamarca@gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Villeta – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Villeta – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018061 y PLSV Municipio de Villeta - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018071

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018071

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:23

Doctor
HERLING ZUCED ESCOBAR TOVAR
Alcalde Municipal
Yacopí – Cundinamarca
alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Yacopí – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 099 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Yacopí – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 099 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 1."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018071 y PLSV Municipio de Yacopí - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018081

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018081

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:32

Doctor
HUGO EFREN NOVOA VILLAMIL
Alcalde Municipal
Arbeláez – Cundinamarca
contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 100 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 100 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 2."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018081 y PLSV Municipio de Arbeláez – Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018091

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018091

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:36

Doctor
FABIO NELSON BERMUDEZ CORREA
Alcalde Municipal
La Vega – Cundinamarca
ALCALDIA@LAVEGA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de La Vega – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 100 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de La vega – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 100 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 2."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018091 y PLSV Municipio de La Vega - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018101

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018101

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:40

Doctor
JHON JAIRO ESCOBAR
Alcalde Municipal
Nimaima – Cundinamarca

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Nimaima – Cundinamarca, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 100 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Nimaima – Cundinamarca fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 100 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 2."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018101 y PLSV Municipio de Nimaima - Cundinamarca", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en

su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra Firmado digitalmente por María Alejandra Alipio Parra Fecha: 2023.02.28 20:23:40 -05'00'
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018111

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018111

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:49

Doctor
MARLON ALBERTO GIL SALINAS
Alcalde Municipal
Unguía – Chocó
ALCALDIA@UNGUIA-CHOCO.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Unguía – Chocó, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el Municipio de Unguía – Chocó fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018111 y PLSV Municipio de Unguía – Chocó", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018121

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018121

Bogotá D.C., 2025-02-27 17:57

Doctor
RIBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal
Hacarí – Norte de Santander
CONTACTENOS@HACARI-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Hacarí – Norte de Santander, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Hacarí – Norte de Santander fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018121 y PLSV Municipio de Hacarí – Norte de Santander", en un término máximo de diez (10) días

hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Dirección de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018131

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018131

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:03

Doctor
URIEL DARIO CAPACHO VERA
Alcalde Municipal
Labateca – Norte de Santander
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Labateca – Norte de Santander, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Labateca – Norte de Santander fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018131 y PLSV Municipio de Labateca – Norte de Santander", en un término máximo de diez (10) días

hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018141

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018141

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:08

Doctora
ANA DOLORES SOLANO
Alcaldesa Municipal
Mutiscua – Norte de Santander
ALCALDIA@MUTISCUA-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Mutiscua – Norte de Santander, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetada alcaldesa, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Mutiscua – Norte de Santander fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018141 y PLSV Municipio de Mutiscua – Norte de Santander", en un término máximo de diez (10) días

hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI Maria Alejandra Alipio Parra Firmado digitalmente por Maria Alejandra Alipio Parra Fecha: 2020.02.28 20:21:54 -05'00'
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018191

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018191

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:31

Doctor
JUAN CARLOS BAIBOR ROJAS
Alcalde Municipal
Salazar – Norte de Santander
CONTACTENOS@SALAZARDELASPALMAS-NORTEDESANTANDER.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Salazar – Norte de Santander, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de Salazar – Norte de Santander fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018191 y PLSV Municipio de Salazar – Norte de Santander", en un término máximo de diez (10) días

hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018201

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018201

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:39

Doctor
JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN
Alcalde Municipal
San Calixto – Norte de Santander
ALCALDIA@SANCALIXTO-MOREDESANTANDER.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de San Calixto – Norte de Santander, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 101 de 2022.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2022 el municipio de San Calixto – Norte de Santander fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 101 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL - ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018201 y PLSV Municipio de San Calixto – Norte de Santander", en un término máximo de diez (10) días

hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018211

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018211

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:47

Doctor
HÉCTOR ORLANDO PÉREZ GARCÍA
Alcalde Municipal
Barrancominas – Guainía
CONTACTENOS@BARRANCOMINAS-GUAINIA.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Barrancominas – Guainía, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Barrancominas – Guainía fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4"*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018211 y PLSV Municipio de Barrancominas – Guainía", en un término máximo de diez (10) días hábiles,

conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018221

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018221

Bogotá D.C., 2025-02-27 18:57

Doctor
FARID CAMILO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Calamar – Guaviare
CONTACTENOS@CALAMAR-GUAVIARE.GOV.CO

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Calamar – Guaviare, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Calamar – Guaviare fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018221 y PLSV Municipio de Calamar – Guaviare", en un término máximo de diez (10) días hábiles,

conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018231

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018231

Bogotá D.C., 2025-02-27 19:09

Doctor
JHONNY CASANOVA
Alcalde Municipal
El Retorno – Guaviare
alcaldia@elretorno-guaviare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de El Retorno – Guaviare, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por*

iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de El Retorno – Guaviare fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018231 y PLSV Municipio de El Retorno – Guaviare", en un término máximo de diez (10) días hábiles,

conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018241

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018241

Bogotá D.C., 2025-02-27 19:16

Doctor
EDWIN GIOVANNI DIAZ
Alcalde Municipal
Miraflores – Guaviare
a@miraflores-guaviare.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Miraflores – Guaviare, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como*

necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Miraflores – Guaviare fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018241 y PLSV Municipio de Miraflores - Guaviare", en un término máximo de diez (10) días hábiles,

conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI Ernesto Saldaña
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI María Alejandra Alipio Parra
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI Andrea Castaño Moreno Firmado digitalmente por Andrea Castaño Moreno

Agencia Nacional de Seguridad Vial

20254000018271

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20254000018271

Bogotá D.C., 2025-02-27 22:03

Doctor
JOSE ANDRES CASTAÑEDA
Alcalde Municipal
Cabuyaro – Meta
contactenos@cabuyaro-meta.gov.co

ASUNTO: Solicitud de Información de adopción del Plan Local en el Municipio de Cabuyaro - Meta, como consecuencia de los documentos técnicos entregados en el marco de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 102 de 2023.

Respetado alcalde, reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad en la aplicación de la política pública de la seguridad vial en el territorio nacional. Es por tal razón que se busca prevenir, reducir y controlar la siniestralidad vial, a través de distintas acciones administrativas y estrategias de intervención. Por lo anterior, la ANSV de manera constante, realiza seguimiento a los Municipios y Departamentos sobre la implementación y/o actualización de sus PLSV, de acuerdo con la normatividad vigente.

Sobre la implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial, la Ley 2251 de 2022 – Ley Julián Esteban establece en su artículo 14:

> *"ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SEGURIDAD VIAL.* ***Los Planes Locales de Seguridad Vial*** *que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios* ***se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial****. Las* ***entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales*** **del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria.**
>
> *PARÁGRAFO 1:* ***Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento,*** *previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Sin detrimento de lo anterior; por iniciativa propia, las entidades territoriales que lo identifiquen como necesario, podrán proceder a la formulación, adopción e*

implementación de su plan local de seguridad vial. (…)" (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento del parágrafo 1 expuesto en precedencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial expidió la Resolución No. 583 de 2023 "Por la cual se reglamenta el parágrafo 1° del artículo 14 de la Ley 2251 de 2022 y se dictan otras disposiciones", la cual especifica de manera clara los criterios que determinan la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de los Planes Locales de Seguridad Vial para las entidades territoriales distintas a Departamentos y ciudades capitales.

El Decreto 1430 de 2022 *"Por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Vial"*, en su Artículo 4 estipula la obligatoriedad de armonización de los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) con aquel, a partir de las cifras de siniestralidad y condiciones particulares de cada territorio. Tal armonización se debía adelantar en el término máximo de doce (12) meses siguientes a la expedición del citado Decreto, esto es, el 29 de julio de 2022.

Enunciado lo anterior, en el año 2023 el municipio de Cabuyaro – Meta fue beneficiario en el Contrato de Consultoría No. 102 que tuvo por objeto: *"BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEFINIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL – ZONA DE INTERVENCIÓN No. 4."*. Con esta intervención de la ANSV en la entidad territorial, se generó inversión de Recursos Públicos con la finalidad de implementar y fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial en el orden local, específicamente en la formulación, adopción y ejecución del PLSV en su territorio. Por tanto, en ejercicio de la responsabilidad de la entidad territorial como autoridad administrativa de tránsito, siendo de su competencia la aprobación, adopción e implementación del Plan Local de Seguridad Vial, es importante para la ANSV verificar el trámite adelantado con posterioridad a la entrega de los documentos técnicos respectivos.

Al ser la ANSV la entidad encargada de liderar los lineamientos técnicos de la política pública de seguridad vial, en el marco de sus funciones y en relación con los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política y los principios estipulados en el Manual de Contratación de la Agencia, como lo son eficacia, economía, celeridad y eficiencia, se hace indispensable y necesario que de manera perentoria se remita copia del Acto Administrativo en que conste la aprobación y adopción del Plan Local de Seguridad Vial de su municipio, vigente y armonizado con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, su documento técnico de soporte, y cronograma de implementación del mismo.

Agradecemos se remitan los documentos mencionados a los correos electrónicos correspondenciaansv@ansv.gov.co – ernestoe.saldanam@ansv.gov.co, en cuyo asunto indique "Respuesta al radicado No. 20254000018271 y PLSV Municipio de Cabuyaro – Meta", en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015, contados a partir del siguiente día del recibo de esta comunicación.

De antemano se agradecen sus gestiones y reiteramos nuestra disposición para lograr el despliegue efectivo de la Política Pública Nacional de Seguridad Vial en su territorio, recordando que nos encontramos prestos a resolver sus dudas e inquietudes en caso tal de que la gestión no se encuentre consumada.

Cordialmente,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Firmado digitalmente por LUIS YAIR AGUILAR ROJAS

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
Director de Coordinación Interinstitucional
Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV

Proyectó: Ernesto Enrique Saldaña Mora – Contratista – DCI
Revisó: María Alejandra Alipio – Profesional Especializada – DCI
Revisó: Andrea V. Castaño Moreno – Contratista - DCI